

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 14 de junio de 1967 por la que se autoriza a don Manuel María Ignacio Vigil y González Cutre la instalación de una ceteria de 600 metros cuadrados en el lugar denominado «El Setumbo», distrito marítimo de Luarca.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia a don Manuel María Ignacio Vigil y González Cutre, en que solicita la autorización oportuna para la instalación de una ceteria en una parcela de la zona marítimo-terrestre de 600 metros cuadrados de superficie, en el lugar denominado «El Setumbo», a la entrada de puerto de Vega, Distrito Marítimo de Luarca,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—La concesión se entiende hecha en precario, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y libre de obstáculos la zona de salvamento, no podrá ser arrendada ni dedicada a fines distintos de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros y las instalaciones deberán conservarse en buen estado. El plazo de concesión será de diez años, prorrogables por igual periodo, a petición del interesado; este plazo deberá contarse a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—El emplazamiento y obras de la ceteria se ajustarán a la Memoria y planos del proyecto presentado, y darán comienzo en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la notificación, debiendo quedar terminadas en el plazo de un año y medio, a partir de la fecha de su comienzo.

Tercera.—La concesión será caducada automáticamente en los casos previstos en el Reglamento de 11 de junio de 1930, y además en los casos siguientes:

- a) Abandono de la concesión o de su explotación durante dos años consecutivos o por no explotarla directamente.
- b) Incumplimiento de las condiciones que se señalan en las bases primera y segunda de esta Orden.

Cuarta.—El Gobierno se reserva el derecho de expropiar esta concesión por causas de utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

Quinta.—El concesionario está obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 169), Decreto de 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones puedan dictarse en lo sucesivo que afecten a esta industria.

Sexta.—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter-vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1967.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 30 de junio de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,897	60,077
1 Dólar canadiense	55,509	55,676
1 Franco francés nuevo	12,216	12,252
1 Libra esterlina	167,127	167,630
1 Franco suizo	13,874	13,915

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
100 Francos belgas	120,690	121,053
1 Marco alemán	15,025	15,070
100 Liras italianas	9,594	9,622
1 Florín holandés	16,626	16,676
1 Corona sueca	11,610	11,644
1 Corona danesa	8,646	8,672
1 Corona noruega	8,381	8,406
1 Marco finlandés	18,603	18,658
100 Chelines austríacos	232,024	232,722
100 Escudos portugueses	208,375	209,002

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 3 de junio de 1967 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo A a «Viajes Euroturist, S. L.», de Las Palmas de Gran Canaria.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Rolando Juan Zamaria Papas, en nombre y representación de «Viajes Euroturist, S. L.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las agencias de viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo A, y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa, deducida con fecha 3 de agosto de 1966, se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento de título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de agencia de viajes del grupo A,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de agencias de viajes del grupo A a «Viajes Euroturist, S. L.», con casa central en Las Palmas de Gran Canaria, calle de San Nicolás, 1, con el número 169 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1967.—P. D., García Rodríguez-Acosta.
Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

RESOLUCION de la Escuela Oficial de Turismo por la que se convocan exámenes de ingreso en dicho Centro.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 32 del Reglamento de la Escuela Oficial de Turismo, aprobado por Orden de 30 de julio de 1964 y modificado por Orden de 10 de febrero de 1967, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se convocan exámenes de ingreso en la Escuela Oficial de Turismo para el curso 1967-68, en régimen de enseñanza oficial (60 plazas) y libre sin limitación de plazas.

Las condiciones para tomar parte en la presente convocatoria se encuentran expuestas en la mencionada Escuela (Capitán Haya, s/n., Madrid-20), por cuya Secretaría serán facilitadas a cuantas personas lo soliciten.

Madrid, 28 de junio de 1967.—El Director, Ignacio Díaz de Aguilar.—5.817-C.